



PRESUPUESTO

DE

INGRESOS Y EGRESOS

2014

DEL ORGANISMO OPERADOR

DENOMINADO

SISTEMA DE AGUA POTABLE

Y SANEAMIENTO DE

YAUTEPEC, MORELOS.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIONES II Y XI Y 21 EN SUS FRACCIONES VII Y X DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE DEL ESTADO DE MORELOS, Y 21 FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO ACUERDAN AUTORIZAR EL PRESENTE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS PRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, PARA EJERCERLO DURANTE EL AÑO 2014.

CONSIDERANDO

1. Todas las tarifas de servicios, derechos, salarios, que utiliza y paga el Sistema del Agua Potable y Saneamiento de Yautepec, se han actualizado mes a mes y año con año, independientemente al crecimiento propio.
2. En cambio las cuotas de las tarifas por servicios de distribución de agua potable, que siempre han estado subvaluadas, quedaron congeladas desde el 2007 trayendo como consecuencia que en el 2013 se recaudaran por concepto de derechos y aprovechamientos por el servicio de distribución del agua potable solo \$10, 853,931.96 mientras que el gasto corriente más el de obras en operación, conservación, y del parque vehicular alcanzo la cantidad de \$ 14, 290,900.79
3. Que para minimizar el déficit recurrimos a la actualización de los usos comercial, a la contratación de nuevas tomas para instalar a futuro, a la recuperación de derechos de dotación y ofrecer nuevas factibilidades, con lo que logramos ingresos adicionales por \$3,091,101.70
4. Que el H. Ayuntamiento apoyó con el pago de derechos de extracción de dos trimestres. El 25% del aguinaldo y una quincena de sueldos.
5. Que la situación para el 2014 será la misma mientras la cámara de diputados no autorice la actualización de cuotas por servicio de agua potable, conexiones y derechos de dotación.
6. Para este año 2014 nos apegaremos a las siguientes políticas:
 - A. Ampliaremos la base de usuarios autorizando ampliaciones de red y contratación de tomas.
 - B. Continuar con la campaña permanente de cobranza a partir de tres meses de rezago para lo que se designarían a los trabajadores necesarios, no se autorizarán condonaciones.
 - C. Mantener la plantilla de trabajadores sin contratar ni un solo trabajador más,
 - D. Con acuerdo del Sindicato Solidaridad reasignar trabajadores en lugares de mayor producción recaudatoria,
 - E. Aumentar los sueldos en el porcentaje autorizado por la comisión de salarios,
 - F. Continuar con las medidas de austeridad establecidas en el 2013,

- G. Esa brigada de trabajadores simultáneamente actualizaría el padrón de usuarios,
- H. Aprovechar al máximo la cuota de recuperación de agua purificada para el apoyo en el pago de aguinaldo.

Por lo anteriormente expuesto apegado a lo dispuesto por los Artículos 4, fracción I; 5, 21 de la Ley Estatal de Agua Potable y artículos 10, 11, 15 y 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, Artículo 3 fracción I, y XIV del Decreto número 1214 por el cual se crea el organismo operador municipal denominado Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yauhtepec, Morelos, Art 21 fracción VII de su Reglamento. SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ORGANISMO OPERADOR DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULA S:

PRIMERA. El ejercicio y control de los gastos autorizados, se realizará conforme a las disposiciones de este acuerdo y las demás aplicables en la materia.

SEGUNDA: Para efecto de este acuerdo se entenderá por: Junta de Gobierno.

- I. el presidente municipal, que la presidirá;
- II. el síndico municipal;
- III. el regidor de hacienda;
- IV. el regidor de organismos descentralizados;
- V. un representante de la auditoría superior de fiscalización del congreso del estado;
- VI. el presidente del consejo consultivo del organismo, nombrado en los términos de la ley de la materia;
- VII. un representante de la comisión nacional del agua u organismos que desempeñen su función.

TERCERA. Se aprueban las erogaciones previstas en el presupuesto de egresos del año 2014 que importan la cantidad de \$ 17, 426,598.25 (Diez y siete millones, cuatrocientos veinte y seis mil quinientos noventa y ocho pesos veinte y cinco centavos Moneda Nacional.)

CUARTA. Para las erogaciones previstas en el presupuesto de egresos del 2014 se definen seis partidas generales que son como sigue:

GTOS. DE OPERACIÓN	\$ 8,828,307.44
SUELDOS Y SALARIOS	\$ 2,061,719.04
TIEMPO EXTRA	\$ 114,083.02
GRATIFICACIONES	\$ 365,869.72
PRIMA VACACIONAL	\$ 64,484.99
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	
PENSIONADOS	\$ 564,323.64
ENERGIA ELECTRICA	\$ 3,854,017.04
AGUINALDO	\$ 613,301.99
DERECHOS DE EXTRACCIÓN	\$ 1,190,508.00

GTOS. DE ADMINISTRACIÓN	\$ 6,565,598.07
SUELDOS Y SALARIOS	\$ 1,860,538.26
TIEMPO EXTRA	\$ 4,285.30
GRATIFICACIONES	\$ 189,265.64
PRIMA VACACIONAL	\$ 49,826.14
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	\$ 94,348.38
SALARIOS CAIDOS (LAUDOS)	\$ 10,000.00
ELECTRICIDAD DE OFICINAS	\$ 30,578.54
TÉLEFONO	\$ 26,867.36
IMSS	\$ 992,923.35
UNIFORMES DE TRABAJO	\$ 118,855.80
HONORARIOS	\$ 6,050.00
PAPELERIA, ÚTILES DE OFICINA	\$ 28,389.99
REP. CONS. ADQUI. EQ. COMPUTO	\$ 20,463.61
REP. CONS. ADQUI. EQ. OFIC.	\$ 13,077.38
VARIOS	\$ 28,022.26
COMIS. Y SITUACIONES BANCARIAS	\$ 5,525.10
AGUINALDO	\$ 470,219.00
NO DEDUCIBLES	\$ 4,507.03
CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	\$ 8,514.00
REP. Y CONS. DE MOB. Y EQ. OFINA	\$ 23,476.00
MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 2,362.48
SISTEMA DE NOMINA INTEGRAL	
IMPRESOS OFICIALES	\$ 25,542.00
GASTOS GENERALES SIST. AGUA LOS ALTOS	
GASTOS GENERALES	\$ 2,424,000.00
VIATICOS	\$ 933.90
REP. Y CONS. MAQ. Y HERRAMIENTAS	\$ 5,115.00
ANALISIS MICRO-BIOLÓGICOS	\$ 25,575.00
INDEMNIZACIONES CONSTITUCIONALES	\$ 96,336.55

GTOS. DE CONSERVACION	\$ 763,813.80
TRATAMIENTO DE AGUA	
CLORACION	
MANO DE OBRA	\$ 8,299.80
MATERIALES	\$ 166,010.06
GAS CLORO	\$ 30,749.33
LINEA DE CONDUCCION	

GASTOS DE OBRA	
G.TOS.DE OBRA NO DEDUCIBLES	\$ 5,600.00
RED DE DISTRIBUCION	
MANO DE OBRA	\$ 7,101.00
MATERIALES	\$ 50,449.34
PLANTA DE BOMBEO	
MANO DE OBRA	\$ 78,040.70
MATERIALES	\$ 402,555.22
RADIO COMUNICACION	
MANO DE OBRA	\$ 1,620.00
MATERIALES	\$ 13,388.35

GASTOS POR OBRAS EN OPERACIÓN	\$ 485,085.03
TOMAS DOMICILIARIAS	\$ 103,101.37
MAT. REP. MEDIDORES	\$ 14,778.59
REHAB. LINEAS DE CONDUCCION	
REHAB. DE TUBERIAS	
REPARACION DE FUGAS EN LINEAS	\$ 217,380.28
REHAB. REDES DE DISTRIBUCION	
REHAB. DE REDES	\$ 45,342.08
REPARACION DE FUGAS EN REDES	\$ 104,482.71

VEHICULOS:	\$ 347,271.19
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 238,826.61
REFACCIONES Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	\$ 108,444.58

OTROS GASTOS	\$ 436,522.72
SUBSIDIO A INAPAN, PENSIONADOS Y JUB.	\$ 436,522.72

QUINTA.- Se obtendrán ingresos por \$ 17, 426,598.25 (Diez y siete millones, cuatrocientos veinte y seis mil quinientos noventa y ocho pesos veinte y cinco centavos Moneda Nacional.) sumando los ingresos del Sistema de Los Altos de Yautepec, cooperaciones para ampliaciones de red y los apoyos que se puedan gestionar, independientemente de ampliar la base de usuarios, y campaña permanente de usuarios,

SEXTA.- El proyecto de ingresos por; DERECHOS, APROVECHAMIENTOS, PRODUCTOS Y APORTACIONES será como se presenta en la siguiente tabla:

INGRESOS	
DERECHOS:	
SERVICIO DE SUMINISTRO	\$ 4,190,637.13
REZAGOS	\$ 3,650,086.60
ANTICIPOS	\$ 2,474,928.08
CONEXIÓN	\$ 1,495,689.06
REINSTALACION	\$ 67,988.48
MATERIALES	\$ 121,208.56
MANO DE OBRA	\$ 6,839.88
CONST. DE NO ADEUDO	\$ 9,194.99
CAMBIO DE NOMBRE	\$ 18,153.71
FACTIBILIDAD DE AGUA (DERECHO DE DOTACION)	\$ 348,742.19
PIPAS DE AGUA	\$ 107,701.06
CUOTA DE RECUPERACION, AGUA EN GARRAFON	\$ 465,600.00
APORTACION POR CAMBIO LUGAR TOMA	\$ 2,212.70
APROVECHAMIENTOS:	
RECARGOS	\$ 398,072.11
COBRANZA	\$ 357,286.69
MULTAS	\$ 44,700.45
PRODUCTOS:	
VARIOS	\$ 7,201.40
REDONDEO	\$ 505.08
PRODUCTOS FINANCIEROS (Ingresos los altos)	\$ 2,424,000.00
APORTACIONES:	
APORTACION PARA AMPLIACION DE RED	\$ 45,342.08
TRANSFERENCIAS	\$ 1,190,508.00
TOTAL	\$ 17,426,598.25

SEPTIMA.- En el ámbito de sus respectivas competencias, será responsabilidad del director general, el manejo de fondos liberados, así como contraer compromisos que excedan a los recursos presupuestales aprobados.

Todas las erogaciones que se realicen deberán ser debidamente comprobadas y justificadas ante el área de contabilidad, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.

OCTAVA.- El organismo operador podrá suscribir contratos de prestación de servicios, con el objeto de establecer compromisos de resultados y medidas presupuestarias, que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto, o en su caso, cuando se requiera establecer acciones de fortalecimiento, recuperación de rezagos o saneamiento financiero.

NOVENA.- Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto del servicio de agua, deberán ser concentrados en las cuentas bancarias, y solo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto a esta cláusula, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

DÉCIMA.- Se faculta al Director General del Organismo Operador para que efectúe reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos, haciéndolo del conocimiento de la Junta de Gobierno.

DÉCIMA PRIMERA.- El departamento de contabilidad, no reconocerá adeudos, ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado o que no esté contenida en el programa anual o en el presupuesto de egresos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán sujetarse a criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y selectividad conforme a lo siguiente:

I. - **LOS GASTOS MENORES**, por viáticos al personal fuera del municipio, como son: congresos, convenciones, capacitación, ferias, festivales y recepciones, deberá reducirse el número de integrantes, y a lo estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia.

II. **PUBLICIDAD**, publicaciones oficiales y en general, las acciones, tareas o actividades relacionadas con la comunicación social, en estos gastos deberán utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público o publicar sus propios volantes.

III.- **SERVICIOS DE COMUNICACIÓN** telefónica, radial, celular, convencional u otro.

IV.- **ALIMENTOS Y UTENSILIOS**. Deberán de adoptar medidas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión, y la reducción al mínimo razonable.

DÉCIMA TERCERA. El comisario, verificara periódicamente los resultados de ejecución de los programas, proyectos y presupuesto, a fin de que se apliquen, en su caso las medidas correctivas conducentes.

DÉCIMA CUARTA.- el ejercicio y control de las erogaciones del presupuesto del organismo para el ejercicio 2014, se sujetara a las disposiciones de este acuerdo y a las aplicables en la materia.

DÉCIMA QUINTA.- para dar cumplimiento a lo establecido por los artículo 4 fracción XX, 21 fracción VII, 26 fracción XI, de la Ley Estatal de Agua Potable, y 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la comprobación del gasto se sujetara a los siguientes lineamientos:

1.- los servicios personales tratándose de erogaciones:

- Sueldos, despensa, compensaciones, gratificaciones por servicios, prima vacacional, prima de antigüedad, quinquenios, indemnizaciones y liquidaciones, podrán ser comprobados mediante nómina o lista de raya, o recibo oficial debidamente firmados por el titular.
- Para el cobro de sueldos, de no poder asistir personalmente el titular, podrá hacerlo a través de carta poder firmada ante dos testigos, así como respectiva copia fotostática de identificación oficial del otorgante, aceptante y de los testigos solicitando al director general, el pago.
- Los gastos por concepto de compra de materiales y suministros deberán ser comprobados con factura, que reúna los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-a del código fiscal de la federación, en caso de no contar con estos documentos se podrá realizar con orden de pago o recibo simple, hasta por un monto de \$ 500.00, acompañados de las copias simples de identificación oficial, de la persona que prestó el servicio y de la requisición o solicitud del funcionario que lo solicita.

Los gastos de combustible y los lubricantes se comprobaran con factura, que reúna los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-a del código fiscal de la federación, acompañados de la requisición o solicitud del funcionario que solicita el servicio

- Los artículos de limpieza y aseo, deberán ser comprobados con factura, que reúna los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-a del código fiscal de la federación, en caso de no contar con estos documentos se podrá realizar con orden de pago o recibo simple, hasta por un monto de \$ 500.00, acompañados de las copias simples de identificación oficial, de la persona que prestó el servicio y de la requisición o solicitud del funcionario que solicita el servicio
- Los gastos de compra de agua embotellada, café, azúcar, vasos, platos, cucharas, galletas, etc. deberán ser comprobados con factura, que reúnan los requisitos fiscales, señalados en el artículo 29-a del código fiscal de la federación, en caso de no contar con estos documentos se podrá realizar con orden de pago o recibo simple, hasta por un monto de \$ 500.00, acompañados de las copias simples de identificación oficial, de la persona que prestó el servicio
- Los gastos de papelería, artículos de oficina, y trabajos de imprenta deberán ser comprobados con factura, que reúnan los requisitos fiscales, señalados en el artículo 29-a del código fiscal de la federación, en caso de no contar con estos documentos se podrá realizar con orden de pago o recibo simple, o notas de remisión o venta, hasta por un monto de \$ 500.00, acompañados de la requisición o solicitud del funcionario que solicita el servicio copias simples de identificación oficial, de la persona que prestó el servicio.
- Los gastos de engargolados, sobres, rollos fotográficos, y revelados, deberán ser comprobados con factura, que reúnan los requisitos fiscales, señalados en el artículo 29-a del código fiscal de la federación, en caso de no contar con estos documentos se podrá realizar con orden de pago o recibo simple, hasta por un monto de \$ 500.00
- Los gastos menores de oficina, servicio de cerrajería, compra y cambio de chapas, duplicados, y candados, deberán ser comprobados con factura, que reúnan los requisitos fiscales, señalados en el artículo 29-a del código fiscal de la federación,

en caso de no contar con estos documentos se podrá realizar con orden de pago o recibo simple, hasta por un monto de \$ 500.00. acompañados de la requisición o solicitud del funcionario que solicita el servicio y copias simples de identificación oficial, de la persona que prestó el servicio y de la requisición o solicitud del funcionario que solicita el servicio

- Los gastos de mantenimiento y conservación de equipo de cómputo, equipo de transporte, maquinaria y equipo, de inmuebles, instalaciones, servicios de limpieza, higiene, podrán ser comprobados con factura, que reúnan los requisitos fiscales, señalados en el artículo 29-a del código fiscal de la federación, en caso de no contar con estos documentos se podrá realizar con orden de pago o recibo simple, hasta por un monto de \$ 500.00. acompañados de la requisición o solicitud del funcionario que solicita el servicio y copias simples de identificación oficial, de la persona que prestó el servicio y de la requisición o solicitud del funcionario que solicita el servicio
- Los gastos por pasajes y viáticos se comprobaran con factura, que reúnan los requisitos fiscales, señalados en el artículo 29-a del código fiscal de la federación, en caso de no contar con estos documentos se podrá realizar con orden de pago o recibo simple hasta por un monto de \$ 500.00 acompañados de la requisición o solicitud del funcionario que solicita el servicio y copias simples de identificación oficial, de la persona que prestó el servicio
- Los servicios por servicios de asesoría, estudios e investigación, se comprobaran con factura o en su caso recibos de honorarios que reúnan los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-a del código fiscal de la federación. acompañados de la requisición o solicitud del funcionario que solicita el servicio y copias simples de identificación oficial, de la persona que prestó el servicio
- Los gastos por la adquisición de vehículos y equipo terrestre, maquinaria, y equipo eléctrico, equipo de computación, deberán ser comprobados con factura que reúna los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-a del código fiscal de la federación, así como la documentación de pago de aranceles e importación cuando así lo amerite dicha adquisición.
- Los gastos de compra de edificios, y locales, terrenos, se podrá comprobar con contratos de compra-venta, o cesiones derechos, ratificados con autoridad competente, y aprobación de la Junta de Gobierno.
- El apoyo para los gastos funerarios, por el fallecimiento de un familiar directo del trabajador, se pagarán únicamente al beneficiario, y se realizara el pago a través de recibo de gastos, que reúnan los requisitos fiscales, señalados en el artículo 29-a del código fiscal de la federación, en caso de no contar con estos documentos se podrá realizar con orden de pago o recibo simple, acompañados de la requisición o solicitud del funcionario que solicita el servicio y copias simples de identificación oficial, de la persona que prestó el servicio
- el pago de tiempo extra, se hará con tiempo de descanso, cuatro horas de tiempo extra por un día de descanso, en el caso de tiempo extra de tres horas en adelante se les proporcionarán los alimentos, a razón de un día de salario mínimo general de la zona, según cláusula Décimo Séptima del Contrato Colectivo de Trabajo por

persona y se comprobará con un recibo simple, en donde firmara de conformidad, en encargado del departamento o bien la persona que reciba este pago, los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe al valor agregado.

- El pago de nómina a personal eventual o remuneraciones por trabajos especiales, Retribución por Servicio Social, Honorarios, se comprobarán con recibos simples u orden de pago, y contrato de prestación de servicios, debiendo anexar copia de la identificación oficial, debiendo conservar la documentación la dependencia responsable de realizar la contratación, acompañados de la requisición o solicitud del funcionario que solicita el servicio
- El pago a electricistas, panaderos, albañiles, mecánicos, y toda aquella persona que otorgue prestación de servicios personales independientes y que no expidan los comprobantes fiscales a que aluden los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, se
- comprobará mediante recibo simple u orden de pago y copia de la identificación oficial, acompañados de la requisición o solicitud del funcionario que solicita el servicio
- Se autoriza el gasto de mantenimiento a vehículos, en cuyo caso se especificará la unidad de que se trate o utilice, y deberá contener la firma de autorización del Director General, así como la firma del usuario y los vehículos autorizados serán aquellos propiedad del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yauatepec, y los que estén a disposición del mismo y que sean propiedad de los funcionarios municipales, deberá contener la firma del Director y la solicitud del funcionario.
- Los anticipos a proveedores o contratistas se respaldarán con pólizas cheques transferencias electrónicas o depósitos especificando el concepto al que corresponde el anticipo. La factura original se acompañará en la póliza que finiquite su pago, acompañados de la requisición o solicitud del funcionario que solicita el servicio.
- Las demás que sean aprobadas por el H. Ayuntamiento. EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE YAUTEPEC, POR MEDIO DE SU DIRECTOR GENERAL EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 9 PÁRRAFO SEGUNDO, Y EL 38 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MORELOS, PODRÁ CONCEDER UN ESTÍMULO FISCAL EN EL PAGO DE DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

LAS PERSONAS REGISTRADAS EN EL INAPAM, INSEN, A LOS JUBILADOS, PENSIONADOS QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1.- QUE LO ACREDITEN, CON SU CREDENCIAL ACTUALIZADA

2.- SE DEBERÁ PRESENTAR EL TITULAR DE LA TOMA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 02 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2014, EN CASO DE QUE EL TITULAR DE LA TOMA NO PUEDA DEAMBULAR, SE DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA MEDICA DEL LAS INSTITUCIONES DE SALUD COMO SECRETARIA DE SALUD, IMSS, ISSSTE, ETC.

3.- EL SUBSIDIO SE APLICARÁ A LOS RESIDENTES PERMANENTES DEL MUNICIPIO Y SÓLO A UN INMUEBLE DENTRO DEL MUNICIPIO, Y EN CASO DE NO TENER EL BENEFICIARIO RESIDENCIA PERMANENTE DENTRO DEL MUNICIPIO EL SOLICITANTE DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA DONDE ACREDITE QUE NO ESTA SIENDO BENEFICIADO POR UN SUBSIDIO, DESCUENTO O SIMILAR POR EL PAGO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, O EL RECIBO DE PAGO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DONDE RESIDA.

4.- DEBERAN PRESENTAR SOLICITUD DEL SUBSIDIO EN MENCIÓN ANTE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.


DÉCIMA SEXTA. El presente acuerdo entrara en vigor, a partir del día 01 de enero del año dos mil catorce.

DÉCIMA SEPTIMA.- remitase el presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Morelos para los efectos correspondientes.


El presente acuerdo se firma a los 29 días del mes de mayo del año 2014.


ATENTAMENTE


JUNTA DE GOBIERNO DEL SISEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS.


C. AGUSTÍN CORNELIO ALONSO MENDOZA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO




C. ALFREDO FUENTES MARTÍNEZ
REGIDOR DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS,
GOBERNACIÓN Y DESARROLLO ECONOMICO


ING. RAYMUNDO BRITO SALGADO
SÍNDICO MUNICIPAL


C. GERARDO PALACIOS CRUZ
REGIDOR DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

.....
REPRESENTANTE DE AL ASG

.....
REPRESENTANTE CNA